

Bogotá, D. C., 21 de julio de 2022

**CE-PRESIDENCIA-PQRS-INT-2022-1887**

Señores  
**FUNCIONARIOS DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ (QUIBDÓ)<sup>1</sup>**

Ref.: Contesta petición CE-EXT-2022-1146

Respetados señores:

Se confirma el recibo de su escrito allegado a este despacho el 14 de julio de 2022, por medio del cual ponen en conocimiento «*la grave situación que se está presentando en la Rama Judicial de Quibdó*», en relación con algunos procesos judiciales que se adelantan contra ese departamento.

Específicamente, refieren que la jueza que conoce del proceso ejecutivo identificado con el radicado 2700133330022017001390 incurrió, presuntamente, en los delitos de «*prevaricato por acción, enriquecimiento en favor de terceros u otras conductas punibles*» por indebida liquidación del crédito; señalan que las liquidaciones realizadas por la «*contaduría de la Rama Judicial de Quibdó y aprobadas*» por los despachos judiciales no se ajustan a las disposiciones legales; e informan la presunta comisión de conductas penales y disciplinarias por parte de la magistrada del Tribunal Administrativo del Chocó, Mirtha Abadía Serna; entre otras cuestiones. Por lo expuesto, solicitan que remita copia de su escrito a las autoridades competentes, para que se inicien las investigaciones a que haya lugar.

Se informa que, de conformidad con lo previsto en los artículos 228 y 237 de la Constitución Política, y en las Leyes 270 de 1996 y 1437 de 2011, el Consejo de Estado no tiene competencia para conocer o intervenir en asuntos que son atribución de otras autoridades, como a los que se refieren. Como se observa que su escrito no fue remitido a la Fiscalía General de la Nación, autoridad competente para adelantar el ejercicio de la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito<sup>2</sup>; y a

<sup>1</sup> Los peticionarios(as) se identificaron como funcionarios de la Gobernación del Chocó (Quibdó); sin embargo, no suministraron información sobre datos de contacto.

<sup>2</sup> Constitución Política, artículo 250.

la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Chocó, autoridad que ejerce las funciones jurisdiccionales disciplinarias respecto de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial, así como de los abogados en ejercicio de su profesión, se procederá a efectuar su remisión, en atención a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015).

Atentamente,

**Firmado electrónicamente**  
**CARLOS ENRIQUE MORENO RUBIO**  
**Presidente del Consejo de Estado**



Verifique la autenticidad de este documento en:  
<https://sigobius.consejodeestado.gov.co/sigobius/consultaciudadana/default.aspx?ID=D8T/zxDfg96rWCuR/wxyJg==>

SMVG/DLSS/vmp

Bogotá, D. C., 21 de julio de 2022

**CE-Presidencia-PQRS-INT-2022-1888**

Señores

**FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

**COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CHOCÓ**

Correos electrónicos: [denuncias@fiscalia.gov.co](mailto:denuncias@fiscalia.gov.co) y  
[ssdcsqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ssdcsqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Ref.: Traslada petición CE-EXT-2022-1146  
Con anexos

Respetados señores:

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015), para su conocimiento y los fines de su competencia, se traslada el escrito allegado a este despacho el 14 de julio de 2022, por medio del cual algunos funcionarios de la Gobernación del Chocó (Quibdó)<sup>1</sup> ponen en conocimiento «*la grave situación que se está presentando en la Rama Judicial de Quibdó*», en relación con algunos procesos judiciales que se adelantan contra ese departamento.

Específicamente, refieren que la jueza que conoce del proceso ejecutivo identificado con el radicado 2700133330022017001390 incurrió, presuntamente, en los delitos de «*prevaricato por acción, enriquecimiento en favor de terceros u otras conductas punibles*» por indebida liquidación del crédito; señalan que las liquidaciones realizada por la «*contaduría de la Rama Judicial de Quibdó y aprobadas*» por los despachos judiciales no se ajustan a las disposiciones legales; e informan sobre la presunta comisión de conductas penales y disciplinarias por parte de la magistrada del Tribunal Administrativo del Chocó, Mirtha Abadía Serna; entre otras cuestiones.

<sup>1</sup> Los peticionarios(as) se identificaron como funcionarios de la Gobernación del Chocó (Quibdó); sin embargo, no suministraron información sobre datos de contacto.

Se precisa que este despacho les informó a los peticionarios acerca de la falta de competencia constitucional y legal del Consejo de Estado para conocer o intervenir frente a los asuntos a los que se refieren y anunció la presente remisión, cuya copia será publicada en la página web del Consejo de Estado, comoquiera que no allegaron dirección física ni electrónica para efectos de su notificación.

Atentamente,

**Firmado electrónicamente**  
**CARLOS ENRIQUE MORENO RUBIO**  
**Presidente del Consejo de Estado**



Verifique la autenticidad de este documento en:  
<https://sigobius.consejodeestado.gov.co/sigobius/consultaciudadana/default.aspx?ID=yMB1rtzGQG7qVdVTtkozFg==>

SMVG/DLSS/vmp  
Anexo: escrito en dos (2) folios.